



Bogotá D.C, 22 de enero de 2024

Oficio N° 24-4-0454

Señora

MARÍA ALEJANDRA ANZOLA GARAVITO

CL 12 5 26

Tel: 322 685 7579

maleanzolag@gmail.com

Ciudad

REFERENCIA:

Radicado de Correspondencia 000045 del 16 de enero de 2024.

ASUNTO:

Aclaración Concepto de Uso 11001-4-23-2650 del 16 de noviembre de 2023.

Cordial saludo,

Agradecemos su comunicación, en la cual nos solicita revisar el concepto de uso de la referencia, verificando la dirección correcta del predio y considerando el tiempo que se encuentra funcionando como restaurante el inmueble objeto de la solicitud.

Al respecto me permito dar alcance al oficio No. 23-4-08648 del 27 de noviembre de 2023, en el sentido de aclarar que el predio objeto del concepto es el inmueble de nomenclatura **CL 12 5 26**, identificado con No de matrícula **50C-202515** y chip catastral **AAA0032MKYN**.

Considerando que la zonificación del concepto de uso se realizó conforme a la dirección correcta del predio, es decir la **CL 12 5 26** me permito ratificar lo conceptuado en el oficio No. 23-4-08648 del 27 de noviembre de 2023.

En cuanto al uso de restaurante por más de diez años que usted refiere en su comunicación, me permito reiterar que el uso **RESTAURANTE** en consulta se clasifica como Comercio y Servicios - Servicios Artísticos y Recreativos **SAR1**, con un área de (50 m2) de conformidad con el Anexo 8. "Cuadro 1. Usos del suelo, acciones de mitigación y estacionamientos", de la Resolución anteriormente mencionada, en el Área de Actividad: **AA-R** (Residencial), se considera **PROHIBIDO**, por la **Acción de Mitigación U3**: "El uso aplicable se permite únicamente en predios frente a corredores de comercio y servicios consolidados identificados en el plano de Áreas de Actividad, vías peatonales o de acceso vehicular restringido y frente a vías de la malla vial arterial construida. Los usos existentes ST1, SAR1 y SAR2 localizados en sectores permitidos por la norma anterior al presente plan; **deberán tramitar la licencia de construcción en un plazo máximo de 2 años** y cumplir con las condiciones establecidas para el uso". (subrayado y negrilla fuera de texto).

Hasta tanto no se adelante el trámite de licencia de construcción correspondiente, no se permite el uso de **RESTAURANTE**.

Lamentamos el inconveniente causado y estamos atente a cualquier aclaración o inquietud adicional.

Atentamente

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: Arq. Jenniffer Chaparro
Revisó: Abg. César Consuegra